

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	356326
Número de orden de compra a modificar:	99189

Entidad compradora:	Superintendencia de Notariado y Registro
Nombre del solicitante:	Monica Daniela Cano Ramirez
Proveedor:	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-02-28 10:30:03

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-02-28	2023-03-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
81583	SNR	CDP-72322	CDP	72322

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Dama - Calzado de calle para dama.	127.0	Unidad	70000.00	CDP-72322	8890000.00

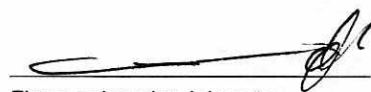
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Dama - Calzado de calle para dama clima cálido.	310.0	Unidad	70000.00	CDP-72322	21700000.00
3	dtv03--IVA	1.0	Unidad	5812100.00	CDP-72322	5812100.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

En atención a solicitud de prórroga presentado por el área de Talento Humano a la Dirección de Contratación el día 27 de Febrero de 2023 con número de radicado SNR2023IE002211, se modifica la fecha de terminación de la Orden de Compra 99189 siendo la nueva fecha de terminación el día 15 de Marzo de 2023; según lo solicitado por el proveedor y por el supervisor de la misma.



Firma ordenador del gasto
Nombre: William Perez Castañeda
Documento: 16.656.408



Firma de proveedor
Nombre: JILBER ORLANDO BLANCO
Documento: 79.672.077

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2023
SNR2023IE002211

Doctor
William Pérez Castañeda
Secretario General
Presente

Asunto: solicitud de prórroga --O.D.C. 99189 de 11/11/2022
U. T. Hermanos Blanco – Calzado de damas

Respetado doctor William:

Mediante la orden de compra N.º 99189 de 2022, suscrita con la Unión temporal Hermanos Blanco, la Superintendencia adquirió la tercera dotación del año 2022 para las funcionarias que tienen este derecho conforme a lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, consistente en la adquisición de 437 pares de calzado de calle para dama, por un valor total de \$36.402.100

El proveedor U.T. Hermanos Blanco, mediante escrito recibido el 20 de febrero de 2023, solicita prórroga de la orden de compra citada, en lo concerniente con su vigencia, contemplada para el 28 de febrero hogaño, por cuanto a la fecha aún se encuentra en proceso de producción, por cuanto *“se han presentado dificultades que han impedido la producción de los elementos adquiridos, la coyuntura actual provocada por la pandemia, y la escasez de insumos para el sector textil ha generado un retraso en todo el proceso productivo”*; así mismo, que su distribuidor de plantillas y suelas para calzado de dama, no ha cumplido con la entrega pactada desde el principio, lo cual se previó para el 10 de febrero de 2023, que *“por tal motivo nuestro fabricante se retrasó en la entrega que teníamos para el día veintiocho (28) de febrero del presente año por los problemas presentados por parte del distribuidor, (adjuntamos carta)”*.

Agrega la solicitud, que su fabricante les ha informado, que dado el retraso del distribuidor les es imposible hacer la entrega para el 28 de febrero, ya que los *“tiempos para cerrar el calzado, pegado de suela, verificación de calidad y demás procesos logísticos [...] se demora 20 días hábiles para terminar la producción”*; que la fábrica les entrega la producción del calzado *“por tardar el día 10 de marzo teniendo en cuenta que hay que organizarlos por ciudades y requerimos que nos den plazo hasta el día 15 de marzo del presente año, para poder hacer la gestión de organizarlos”*.

Argumentan, que dicha situación, es considerada imprevisible e irresistible, ajena y externa a la unión temporal, toda vez que los *“problemas surgidos a [su] proveedor de plantillas y suelas, que le ha impedido hacernos la entrega”*, afectando el desarrollo de la presente orden de compra, inconvenientes estos que recaen en terceros y no dependen de su voluntad, pues sobrepasan su *“capacidad, previsión, diligencia y prudencia”*; produciéndose una causa de fuerza mayor o caso fortuito, según iurisprudencia que trae a colación. Que ante la demora del distribuidor de los

procesos logísticos para entregar el bien a conformidad, por ello, solicitan a la entidad tener en cuenta estos argumentos y concederles un plazo hasta el 15 de marzo de 2023 para realizar la entrega de los calzados.

Respecto a esta solicitud de prórroga y los motivos señalados por el proveedor U.T Hermanos Blanco, se observa que esta se halla fundamentada en la escasez de insumos o de materia prima, tales como plantillas, suelas o tacones, hebillas, etc., desabastecimiento que consideran es un problema de nivel nacional originados por las consecuencias a nivel mundial provocadas por la pandemia, la crisis de los contenedores, según advierte uno de los distribuidores de estos materiales en documento adjunto, lo cual ha generado retrasos en la producción y entrega de los calzados en todas las instancias; a ello se suma, el aumento de las ventas de calzado debido al regreso a la presencialidad que ha generado a su vez, mayor demanda de insumos, como indican algunos gremios del sector; frente a esta realidad, esta Dirección, basado en el principio de buena fe que debe acompañar las relaciones contractuales, le da plena credibilidad a la situación expuesta por la unión temporal.

Por lo anterior, consideramos que existen motivos suficientes, algunos de amplio conocimiento a nivel nacional, para acceder a la prórroga solicitada, además, se debe tener en cuenta que el proceso de redención o selección de las prendas tuvo demoras, que a esta fecha el proceso de fabricación se encuentra avanzado y que el tiempo solicitado es corto, y que el propósito de esta contratación, es darle continuidad a la ejecución de la orden de compra y lograr la efectividad en la entrega de la dotación a los funcionarios beneficiarios. Por todo ello, y en aras de cumplir con el objeto contractual de la orden de compra 99189 de 2022, cual es la adquisición de la tercera dotación, consistente en 437 pares de calzado para damas, recomendamos conceder la solicitud de prórroga de dicha orden, hasta el 15 de marzo de 2023.

Cordialmente,



Martha Páez Canencia
Directora de Talento Humano



Edilberto Pérez Almanza
Supervisor odc

Anexo documento de solicitud de prórroga
C.C. Dirección de contratación

UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO

Bogotá D. C., 20 de Febrero de 2023

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ciudad,

Asunto: Prorroga para la orden No. 99189, cuyo objeto es “Calzado de calle para Dama”.

Yo JILBER ORLANDO BLANCO FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.672.077, actuando en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO identificada con Nit No. 901.349.538-8, adjudicatarios de la orden de compra en referencia, cordial y respetuosamente me permito solicitar sea autorizada la modificación del contrato en la modalidad de prorroga atendiendo las siguientes consideraciones:

HECHOS GENERALES

- ✓ Dentro de la ejecución de este contrato se han presentado dificultades que han impedido la producción de los elementos adquiridos, la coyuntura actual provocada por la pandemia, y la escasez de insumos para el sector textil ha generado un retraso en todo el proceso productivo (adjunto soporte).
- ✓ Nuestro distribuidor de plantillas y suelas para calzado dama (fundamental para la construcción del calzado y terminación del mismo) no ha cumplido con la entrega pactada desde el principio y nos justifica que nos entrega el 10 de febrero del presente año, por tal motivo nuestro fabricante se retrasó en la entrega que teníamos para el día veintiocho (28) de febrero del presente año por los problemas presentados por parte del distribuidor, (adjuntamos carta).
- ✓ Nuestro fabricante nos informa que debido al retraso por el distribuidor no es posible hacer la entrega el día 28 de febrero del presente año, teniendo en cuenta los tiempos para cerrar el calzado, pegado de suela, verificación de calidad y demás procesos logísticos y se demora 20 días hábiles para terminar la producción.
- ✓ La Fabrica nos entrega la producción del calzado por tardar el día 10 de marzo teniendo en cuenta que hay que organizarlos por ciudades y requerimos que nos den plazo hasta el día 15 de marzo del presente año, para poder hacer la gestión de organizarlos.

DE LA FUERZA MAYOR Y DEL CASO FORTUITO

Calle 11 No. 9 – 49

Teléfonos: 5620951

uthermanosblanco@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO

De lo manifestado es claro que se desprende hechos ajenos a la presente unión temporal, imprevisibles e irresistibles, que afectan el desarrollo de la presente orden de compra, y que recaen en terceros y no dependen de la voluntad nuestra como contratistas, ya que sobrepasan nuestra capacidad, previsión, diligencia y prudencia.

De lo anterior se concluye y se extraen dos conceptos que son esenciales y necesarios que se deben cumplir para que una situación se constituya en fuerza mayor o caso fortuito: Imprevisible e Irresistible o insuperable.

La fuerza mayor o el caso fortuito es un concepto antiguo que lo encontramos definido en el artículo primero de la *“ley 95 de 1890, de Colombia: Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”* “La cursiva es fuera de texto”.

El código civil en su artículo 64 define la fuerza mayor y el caso fortuito así: Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. “La cursiva es fuera de texto”.

Por su parte, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, reiteró: *En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse ‘el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332). Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).* “La cursiva es fuera de texto”.

UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO

Así las cosas, si analizamos cada situación de manera específica a la luz de los requisitos que deben concurrir, vemos lo siguiente:

<i>Hecho</i>	<i>Requisito</i>	<i>No entrega de las plantillas y suelas</i>	<i>coyuntura actual provocada por la pandemia, y la escasez de insumos para el sector textil</i>
Imprevisibilidad	Es normal y frecuente	NO	NO
	Es probable su realización	NO	NO
	Se puede evitar	NO	NO
	Es excepcional y sorpresivo	SI	SI
Irresistibilidad	Es exógeno o ajeno al contratista	SI	SI
	Pudo evitarse	NO	NO
	Pudo obrar de un modo distinto	NO	NO

En el caso objeto de examen, se presentaron hechos constitutivos de fuerza mayor no atribuibles física ni jurídicamente al suscrito contratista, que generaron vicisitudes que impidieron el cumplimiento de la prestación debida, o sea, poder adelantar la producción para poder entregar en la fecha indicada.

Dentro de las consideraciones debe tenerse en cuenta que ninguno de estos hechos está fincado o soportado en la mala fe o dolo, de este contratista, ni tampoco en culpa por negligencia o descuido, toda vez que, de una parte, desde la adjudicación del contrato se desplegó una conducta encaminada al cumplimiento de este, pero lamentablemente no se pudo por los aspectos señalados, convirtiéndose la ejecución en una situación excepcional, por lo cual los inconvenientes que se presentaron no son de aquellos que se esperan que acontezcan en una negociación normal, tomándonos por sorpresa, lo que nos lleva a concluir que lo ocurrido se circunscribe a hechos imprevisibles e irresistibles que nos pusieron en la imposibilidad temporal de cumplir su obligación en la forma y tiempo debidos. Siendo el hecho imprevisible e irresistible, dado que a pesar de toda la diligencia y prudencia que se tuvo en este caso, no pudimos superar las consecuencias que nos trajeron los hechos extraños y externos que sucedieron ni pudimos activar contingencias para superarlos.

Actualmente no hemos podido cerrar la producción de calzado dama de la presente orden, en relación a la fecha de vencimiento de la presente orden, por lo que a esta fecha no será posible cumplir con la fecha estipulada actual de entrega, que corresponde para el día veintiocho (28) de febrero, debido a que aun teniendo el 100% de los insumos para producción, necesitamos plazo para la fabricación que corresponde según el presente acuerdo marco a 60 días calendario, teniendo en cuenta los tiempos para cerrar el calzado, pegado de suela, verificación de calidad y demás procesos logísticos para entregar el bien a conformidad; solicitamos respetuosamente a la Entidad, tener presente estos argumentos, con el fin de

Calle 11 No. 9 – 49
Teléfonos: 5620951
uthermanosblanco@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO

entender que las circunstancias descritas nos impiden realizar la entrega en la fecha inicialmente pactada, por lo tanto respetuosamente nos permitimos relacionar la fecha para realizar la entrega:

ítem	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega
1	Calzado para dama	437	15 de marzo del 2023

En contexto a lo anterior y en sustento de lo mencionado, reiteramos nuestra petición de prórroga de acuerdo con el cuadro relacionado anteriormente, esto con el fin de contar con el tiempo necesario y suficiente para fabricar, y entregar empacado para los distintos sitios a conformidad.

En caso dado si tenemos con antelación a esta fecha indicada el objeto de la presente orden, de forma inmediata, realizaremos las entregas correspondientes al destinatario para que cuente con el producto lo antes posible.

Reiteramos nuestro compromiso, responsabilidad, cumplimiento, y calidad en los bienes a suministrar.

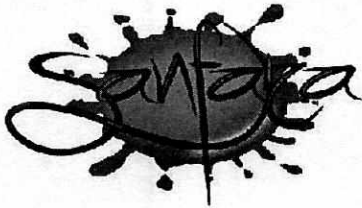
Agradecemos su valiosa atención.

Cordialmente,



JILBER ORLANDO BLANCO FORERO
CC. 79.672.077
Representante Legal
UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO

Calle 11 No. 9 – 49
Teléfonos: 5620951
uthermanosblanco@gmail.com



Bogotá D. C., 26 de enero de 2023

Señores
UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO
La ciudad

Asunto: Retraso Entrega insumos (plantillas y suelas) Pedidos Nos. 2056 al 2064.

Respetado señor:

Debido a la coyuntura actual provocada por la pandemia y la escasez de insumos para el sector marroquinería, las vacaciones colectivas de nuestros fabricantes, los cuales ingresaron de vacaciones colectivas el pasado veinte (20) de enero del presente año, sus pedidos, se han visto afectados en la fecha de entrega (pedidos del 2056 al 2064), estos serán entregados a más tardar la segunda semana del mes de febrero del presente año, es decir, hacia el día diez (10) de febrero entregaremos la totalidad de sus pedidos.

Sentimos mucho las molestias que este retraso le pueda causar, pero es ajeno a nosotros, y aunque hemos hecho todo lo posible por solucionarlo, nos ha sido imposible por toda la coyuntura logística actual y desabastecimiento por la que estamos atravesando.

Agradecemos su atención. Cordialmente,

Firma,



MIGUEL ANGEL JIMENEZ CARDOZO
CC.80.211.100
Departamento de Ventas
SANFARA SAS NIT. 901.401.332-1

CARRERA 10 ESTE #28C-40 SUR
SANFARASAS@GMAIL.COM